



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 074

17.ENE.2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 045-2017-MTC/16

Lima, 13 de Enero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-332967-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, presentada por la empresa CORPORACIÓN LOGÍSTICO BRAYAN BRUHS E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20568031734, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 386-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 26 de diciembre de 2016, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados BENCINA, DISOLVENTE, BENCENO, ASFALTO SÓLIDO, HEXANO, TOLUENO, XILENO, ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS, DESECHOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS Y TRAPOS-HUAIPIES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 074

17 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 045-2017-MTC/16

y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 007-2017-MTC/16.MECG, de fecha 13 de enero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **CORPORACIÓN LOGÍSTICO BRAYAN BRUHS E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5465-2016-MTC/15 de fecha 10 de noviembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 10 de noviembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa CORPORACIÓN LOGÍSTICO BRAYAN BRUHS E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	PINTURA LÁTEX	3066
2	PINTURA ESMALTE BARNIZ SELLADOR	3469
3	AGUARRÁS	1263
4	THINNER ACRÍLICO	1263
5	THINNER ESTÁNDAR	1263
6	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
7	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
8	AMONIACO	1005
9	CLORO LÍQUIDO	1017
10	CARBÓN ACTIVADO	1362
11	SODA CÁUSTICA	1823
12	LLANTAS	1344
13	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
14	CEMENTO	1268
15	GASES COMPRIMIDOS OXÍGENO	1072
16	CONCENTRADO DE ZINC	3077
17	CONCENTRADO DE COBRE	3077
18	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
19	CONCENTRADO DE ORO	1263
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	CIANURO DE COBRE	1588
23	ÁCIDO NÍTRICO	2039
24	YODO	3077
25	NITRATO DE AMONIO	2426
26	NITRATO DE CALCIO	1454
27	NITRATO DE SODIO	1498
28	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
29	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
30	CAL VIVA	3262
31	DINAMITA	0081
32	EMULSIONES-EMULEX	0241
33	MECHAS	0105
34	FULMINANTES	0029
35	ANFO	0331
36	CORDONES DETONANTES	0065





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
EDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 074 17.Ene.2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 045-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
37	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
38	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
39	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS-GRADO ANFO	1942
40	HERBICIDA	2902
41	INSECTICIDA	2903
42	FUNGICIDA	3077
43	ASBESTO	2212
44	DOWFAX AGRÍCOLA	1993
45	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
46	FERTILIZANTES	2067
47	ACETONA	1090
48	ACETATO DE ETILO	1173
49	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
50	CARBONATO DE SODIO	3378
51	CARBONATO DE POTASIO	N.R.
52	CLORURO DE AMONIO	9085
53	ÉTER ETÍLICO	1155
54	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
55	METIL ETIL CETONA	1193
56	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
57	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
58	SAFROL	3082
59	ISAFROL	3082
60	PLOMO	3288
61	COBRE	N.R.
62	POLVO DE ZINC	1436
63	CARBÓN MINERAL	1361
64	MERCURIO	2809
65	ZINC	1436
66	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
67	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
68	LANA MINERAL	2810



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
69	RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL ÁREA DE ENFERMERÍA	3373
70	RESIDUOS DE LABORATORIO	3377
71	MEDICAMENTOS VENCIDOS	3373
72	AGUAS RESIDUALES	1270
73	ACUMULADORES	1830
74	BOLSAS PLÁSTICAS CON QUÍMICOS	3377
75	BATERÍAS ÁCIDO	2769


En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA-TACNA.-----
2	LIMA – CUSCO.-----
3	LIMA-AYACUCHO.-----
4	LIMA-CAJAMARCA.-----
5	LIMA-SAN MARTÍN DE PANGO.-----
6	LIMA-TARAPOTO.-----
7	LIMA-HUANCAVELICA.-----
8	LIMA-TUMBES.-----
9	LIMA-HUARAZ.-----
10	LIMA-PUNO (DESAGUADERO).-----
11	LIMA-POZUZO.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa CORPORACIÓN LOGÍSTICO BRAYAN BRUHS E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

